RESOLUCIÓN GDC N°1298/2022

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 133/22 POR MUTUO ACUERDO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EFICSA DEL SR. NERI ANTONIO FLEITAS, CON RUC N° 80098576-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO REPARACIÓN DEL INVERNADERO DEPARTAMENTAL SEDE DE LA GDC CON ID PORTAL Nº 415.321. ----------

Caacupé, 16 de agosto de 2.022

VISTO: el memorando de la Secretaría de Obras Públicas, presentado a la UOC sobre el contrato N° 133/2022, en el cual el fiscal de obra emite un informe, que hace referencia por que deciden rescindir dicho contrato. ----------

El art. 58 y 59 de la ley 2051/03. ----------

CONSIDERANDO:

Los motivos del pedido de cancelación se detallan a continuación:

Que, los precios estipulados para los servicios de la contratista no corresponden al precio promedio del mercado, por lo que se solicita un reajuste de la estimación de costos. Así también debido a una idea de reestructuración y ampliación del proyecto arquitectónico y de las Especificaciones Técnicas para cumplir a cabalidad con todos los controles, verificaciones e informes que se requieren en este tipo de llamados de obras.

Que, los casos que obligan a solicitar la cancelación antes referida que permitan precautelar el cabal cumplimiento de los servicios de obras solicitados además obedecen a que la disponibilidad del rubro que afecta a la licitación mencionada, para el presente año, no será lo suficiente para cumplir a cabalidad con la contratista en los casos que se requiera una ampliación de montos, por lo que el contrato en referencia se vería perjudicado considerablemente conforme a lo aludido precedentemente.

Que, la finalidad del presente pedido es una reestructuración de las estimaciones de costos y las especificaciones técnicas para una futura adquisición de los servicios de obras del invernadero Departamental sede de la GDC.

Por tal motivo esta unidad solicitó un informe a la Auditoría Interna Institucional sobre el mismo, dictaminando favorablemente.

Al ser advertida la situación expuesta más arriba, la secretaría de Obras a cargo solicita la consideración de rescindir el contrato 133/2022 el monto total gs. 25.000.000 en guaraníes (veinticinco millones)

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo" por circunstancias imprevistas, técnicas, o causa de fuerzas mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. --

Que, así mismo el art. 59 dispone: rescindir el contrato: la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a lo que se refiere esta ley en los siguientes casos inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en su Dictamen por los fundamentos expuestos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESOLUCIÓN GDC N°1298/2022

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 133/22 POR MUTUO ACUERDO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EFICSA DEL SR. NERI ANTONIO FLEITAS, CON RUC N° 80098576-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO REPARACIÓN DEL INVERNADERO DEPARTAMENTAL SEDE DE LA GDC CON ID PORTAL Nº 415.321. ----------

RESUELVE

Art. 1° **RESCINDIR** el contrato nº 133/2022 por mutuo acuerdo, monto total de Gs. 25.000.000 en guaraníes (veinticinco millones), suscripto con la firma ***EFICSA DEL SR. NERI ANTONIO FLEITAS, CON*** RUC N° 80098576-1 En El Marco Del Llamado Reparación Del Invernadero Departamental Sede De La Gdc Con Id Portal Nº 415.321

Art. 2. REMITIR la presente resolución a la UOC, para realizar los trámites pertinentes para el envío de los documentos a la DNCP. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera